PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
30/06/2026	MAN01-FOR13	05	*1* de *102*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003 DE 2026

"Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual."

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
30/06/2026	MAN01-FOR13	05	*2* de *102*

ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 9

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO 9
1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 9
1.3 INDISPONIBILIDAD 10
1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 10
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 11
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 12
1.8. IDIOMA 12
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 13
1.10. INFORMACIÓN INEXACTA 13
1.11. INFORMACIÓN RESERVADA 13
1.12. MONEDA 14
1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 15
1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 16
1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA 16
1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 17
1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 18
1.18. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 19
1.19. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 19
1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 19
1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 19

1.21.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO 20

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22

2.1 OBJETO 22

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 34

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 35

2.5. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO 35

2.6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 35

2.6.1.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 37

2.7. FORMA DE PAGO 38

2.8. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS 39

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 40

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 40

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 40

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 41

1.23. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 42

1.24. IMPUESTOS 43

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 44

4.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 44

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN 44

4.3. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS 44

4.3.1.REQUISITOS HABILITANTES 47

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 71

5.1. FACTOR ECONÓMICO. TREINTA (30) PUNTOS 73

5.2. FACTOR TÉCNICO. SESENTA (60) PUNTOS..... 77

5.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS 78

5.3.1.SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL..... 79

5.3.2.PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS 79

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021(PUNTAJE MAXIMO 0,25%) 80

5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0,25%) 81

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE 82

5.6.1.ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE 82

5.6.2.OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS..... 82

5.6.3.MUJER CABEZA DE FAMILIA 82

5.6.4.MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 83

5.6.5.CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 83

5.6.6.PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ..... 84

5.6.7.POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS..... 85

5.6.8.PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN 85

5.6.9.CALIDAD DE MIPYME 85

5.6.10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE 86

5.6.11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES 86

5.6.12. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS 86

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 88

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 88

6.2. OTRAS GARANTÍAS..... 89

6.2.1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.2.2.CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: .... **¡Error! Marcador no definido.**

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 92

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 95

9. ACUERDOS COMERCIALES 95

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 97

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR..... 99

11.1. SUPERVISIÓN 99
11.2. MULTAS 99
11.3. CLÁUSULA PENAL 99
11.4. CADUCIDAD..... 100
11.5. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 100
11.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 101

13. ANEXOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
30/06/2026	MAN01-FOR13	05	*6* de *102*

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación, se permite presentar a continuación el pliego de condiciones definitivo y sus anexos para el proceso de selección a llevarse a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-003-2026,** que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función, una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley.

En consecuencia, el presente pliego de condiciones definitivo es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los presentes pliegos de condiciones

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese de cumplir las condiciones y que reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa: Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica. Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica. Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección. Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.
9. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
10. Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, los oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones, en los anexos y en la ley.

11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado con claridad del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del futuro contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es que, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural. En éste caso, la propuesta deberá ser presentada desde el usuario de secop II de quien funja como representante legal del proponente plural, asociado al perfil de secop II del proponente plural.
14. La misma precisión anterior aplicará para las personas jurídicas, quienes podrán presentar propuesta desde el usuario de secop II que corresponda al representante legal de las mismas, asociado al perfil de secop II de la persona jurídica.
15. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe dirigirse al Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La U.A.E Contaduría General de la Nación, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la U.A.E CGN dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público en la plataforma SECOP II. La U.A.E CGN expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la U.A.E CGN garantiza que en los Pliegos de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que fueron definidos y se hallan sustentados en reglas objetivas, justas, claras y completas. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos. Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la U.A.E CGN en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación o eventualmente el de declaratoria de desierto del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es cgncontratos@contaduria.gov.co

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio del link dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.
Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: cgncontratos@contaduria.gov.co

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.
En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.
En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que

los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. La entidad expedirá las adendas que para el efecto considere necesarias y lo hará conforme a la normatividad vigente.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin

perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato de

Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, a través de la plataforma Secop II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases será comunicado por la U.A.E. Contaduría General de la Nación mediante "Adenda", a todos los participantes en este procedimiento de selección. Para la expedición de adendas se tendrá en consideración lo expresado en el artículo 89 "EXPEDICIÓN DE ADENDAS" de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán a la U.A.E. Contaduría General de la Nación para los efectos del presente proceso de selección.

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, no asume responsabilidad alguna por análisis, interpretaciones, conclusiones, deducciones, errores y omisiones que con base en sus interpretaciones realice el proponente respecto del Pliego de Condiciones de este proceso de selección, por lo tanto, son de su exclusiva responsabilidad.

1.18. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en la sede de dicha entidad, ubicada en la dirección comercial Calle 26 nro. 69- 76, Edificio Elemento, Torre 1 (Aire) – piso 15, Teléfonos 601-4926400 ext. 114 y 154 o a la dirección electrónica controlinterno@contaduria.gov.co o por cualquier medio y/o comunicación que se llegue a la entidad.

1.19. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la sección de anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de

la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

En tal sentido, y atendiendo el valor estimado del presupuesto del presente proceso de selección, el mismo podía ser limitado a Mipymes; no obstante, al no recibirse solicitudes de limitación dentro del término previsto, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 277 del 27 de octubre de 2026 se dispuso NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipymes.

1.21.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:
Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

1.22. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Los interesados deberán inscribirse y manifestar interés **únicamente en la sección de manifestaciones de interés en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

Según lo dispone la guía para manifestaciones de interés de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

En cuanto a las uniones temporales o consorcios interesados en participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés desde el usuario SECOP II creado a nombre de la Unión temporal/Consorcio.

La persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un consorcio o unión temporal que manifieste interés. No podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA INTENCIÓN DE OFERTAR.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés. En caso de presentarse más de 10 registros de interés a través del canal dispuesto en la plataforma electrónica SECOP II, la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a constituir la lista de oferentes con el objetivo de habilitar a los interesados para presentar propuestas de conformidad con el cronograma establecido, sin que para ello haya lugar a realizar audiencia de sorteo para conformación de la lista de posibles oferentes.

Independientemente del número de manifestaciones de interés, la entidad continuará el proceso de selección con la totalidad de los manifestantes.

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

"Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual."

2.1.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo "**ESPECIFICACIONES TECNICAS".**

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones y que se estipulan en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
1.	**ALCANCE**
1.1	Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026.
2.	**ESPECIFICACIÓN DE PRODUCTO Y/O SERVICIO**
2.1	La garantía, soporte y mantenimiento tendrá una duración de un (1) año a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026.
2.2	El contrato debe realizarse por personal especializado y certificado en plataforma IBM Power, para la puesta en funcionamiento de los equipos en casos de fallo.
2.3	El contrato será ejecutado en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.
2.4	El contratista debe responder por lo propuesto y garantizado en todos y cada uno de los ítems para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2.5	En caso de traslados, el servicio debe cubrir la supervisión para el apagado seguro de los equipos en la sede actual y el encendido seguro y puesta en funcionamiento en la nueva sede, sin costo adicional.
3	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**
3.1	Debe cubrir durante el término del contrato el suministro de repuestos, partes o el reemplazo de los equipos en caso de fallo, sin costo adicional para la entidad.
3.2	La garantía debe cubrir las actualizaciones de firmware y de microcódigo del fabricante.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
3.3	La garantía debe incluir mínimo un (1) mantenimiento preventivo por año durante la vigencia de la garantía.
3.4	El contratista debe entregar un documento avalando la garantía, el servicio de soporte y mantenimiento que hace parte de la garantía, para los equipos relacionados. La vigencia del servicio de soporte y garantía deberá ser por un periodo de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026. Equipos cubiertos (ver tabla siguiente): **ÍTEM** / **MODELO** / **SERIAL** / **NOMBRE** / **UBICACIÓN** 1 / IBM Power10 9105 - 22A / 7887AF1 / 9105-22A-7887AF1_N / Bogotá D.C. - Centro de Datos CGN **Nota:** El servicio deberá estar registrado en el portal oficial de soporte de IBM, asociado al serial del equipo.
3.5	Los repuestos o partes ofrecidos por el contratista en caso de fallos o averías deben tener una garantía de al menos doce (12) meses desde la fecha de cambio.
3.6	El contratista debe anexar un documento en el cual se describa detalladamente el procedimiento para el reporte y atención de fallas (apertura de casos ante IBM, escalamiento y seguimiento).
3.7	Debe garantizar la actualización del firmware/UAK (Update Access Keys) requeridos por la plataforma Power 10, así como de los VIO Server de cada máquina, siempre que haya liberación del fabricante.
3.8	Con el fin de garantizar la prestación de un servicio adecuado y especializado, el oferente deberá acreditar, mediante certificación o documento expedido por IBM, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, su condición de Business Partner o socio autorizado vigente, en estado activo dentro del programa de aliados del fabricante (IBM Partner Plus o el que haga sus veces), en el cual se evidencie que se encuentra facultado para la venta, distribución y

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
	comercialización del servicio de suscripción y soporte de la familia de productos de hardware (HW) y software (SW) de marca IBM. Adicionalmente, el oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios sobre dicha infraestructura, lo cual podrá acreditarse mediante las certificaciones/credenciales técnicas vigentes de su personal (tales como *IBM Certified Systems Administrator*, *IBM Certified Technical Specialist* o equivalentes), así como mediante experiencia comprobada en implementación, soporte y mantenimiento de la plataforma objeto del contrato.
4.	**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE EN EL MARCO DE LA GARANTÍA**
4.1	**Soporte en sitio:** El contratista deberá contemplar atención en sitio en las instalaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, Bogotá D.C., cuando el incidente no pueda ser resuelto de manera remota. Para incidentes clasificados como Severidad 1 (Crítica), el tiempo máximo para la atención en sitio será de cuatro (4) horas contadas a partir de la apertura del caso.
4.2	**Soporte telefónico o de conexión remota:** El contratista deberá garantizar la recepción y atención de los casos mediante los canales definidos, con disponibilidad 7x24x365 para los incidentes de Severidad 1 y 2. Para los incidentes críticos (Severidad 1), el tiempo máximo de contacto inicial será de una (1) hora. Este tiempo corresponde al contacto y atención inicial por parte del personal técnico y no constituye un compromiso de resolución del incidente dentro de dicho plazo.
4.3	El tipo de soporte será coordinado con el supervisor del contrato y se definirá de acuerdo con la criticidad/severidad del reporte.
4.4	El contratista debe realizar una evaluación diagnóstica detallada de los componentes objeto del contrato como parte del servicio de soporte técnico.
4.5	Debe soportarse en un esquema de IBM Power Expert Care (Advanced o superior, o equivalente vigente del fabricante), complementado con

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
	Warranty Service Upgrade (WSU) que incluya soporte de hardware y software integrado.
4.6	El servicio debe habilitar las capacidades proactivas de la plataforma: Call Home, reporte automático de errores y monitoreo a través de IBM Support Insights.
5	**SOPORTE Y GARANTÍA**
5.1	Se deberá garantizar soporte técnico especializado por parte del fabricante IBM para resolver incidencias relacionadas con los servidores IBM Power 10 (tipo de máquina 9105), así como con el software base de plataforma (AIX / PowerVM / VIO Server). La garantía cubrirá cualquier fallo de hardware o problema derivado de la operación, configuración o actualización de firmware/microcódigo, asegurando el funcionamiento óptimo y la continuidad operativa de los equipos, incluyendo diagnóstico, reparación en sitio (onsite) y reemplazo de partes por parte del fabricante.
5.2	El soporte actual del servidor es: **Typ** / **Model** / **Serial** / **Service name** / **SLA** / **Service End Date** 9105 / 22A / 7887AF1 / IBM Power Expert Care / Advanced / 11/29/2026 SWMA AIX Enterprise Edition / Normal business hours / 11/29/2026 SWMA PowerVM Enterprise / Normal business hours / 11/29/2026 **NOTA:** El contratista deberá garantizar cubrimiento en las mismas condiciones actuales o superiores

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
5.3	La solución deberá garantizar la prestación del servicio de soporte y garantía para el servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y sus componentes asociados, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual. El servicio deberá ser prestado bajo un esquema vigente de IBM Power Expert Care (Advanced o superior), incluyendo los componentes de mantenimiento de hardware, Warranty Service Upgrade (WSU) y Software Maintenance (SWMA) para AIX y PowerVM, en condiciones iguales o superiores a las actualmente contratadas. El soporte deberá ser brindado directamente por el fabricante IBM o a través de un canal autorizado, con respaldo y escalamiento directo al fabricante. Las condiciones específicas de atención, tiempos de respuesta, severidades y niveles de servicio serán las definidas en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) establecido en el numeral 10 del presente documento.
6	**MANTENIMIENTOS**
6.1	Se debe ofertar tanto el mantenimiento preventivo que garantice el adecuado desempeño de la solución y el mantenimiento correctivo, correspondiente a las responsabilidades de la garantía solicitada en las especificaciones técnicas.
6.2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
6.2.1	Las actualizaciones de firmware se realizarán previa programación con el personal de la CGN y siempre que haya liberación del fabricante.
6.2.2	El contratista debe garantizar las actualizaciones correspondientes de los VIO Server de la máquina, siempre que haya liberación del fabricante.
6.2.3	Se debe realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo por año durante la vigencia de la garantía, programado con el supervisor.
6.2.4	Los mantenimientos preventivos deben cubrir: **PARTE FÍSICA** (limpieza interna y externa con materiales y herramientas especializadas) y **PARTE LÓGICA** (verificación y actualización de microcódigo/firmware y diagnóstico con herramientas propias del fabricante para determinar el estado de los equipos y prevenir fallas).
6.3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
6.3.1	Durante la vigencia técnica de la garantía, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo para la atención de fallas, incidentes o degradación del servicio, asegurando la disponibilidad de los componentes objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá informar a la entidad, dentro del tiempo definido en los ANS/SLA, el diagnóstico inicial del incidente y el tiempo estimado de resolución (ETR), indicando si la atención será realizada de forma remota o en sitio. En caso de requerirse intervención en sitio, reemplazo de partes, componentes o equipos completos, el CONTRATISTA deberá suministrarlos sin costo adicional para la entidad, incluyendo repuestos originales o equivalentes certificados por el fabricante, así como la gestión de garantía (RMA) cuando aplique. El servicio deberá incluir soporte técnico especializado, gestión integral del incidente hasta su cierre, trazabilidad de las acciones realizadas, y cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución establecidos contractualmente.
7	**INFORMES**
7.1	El contratista debe generar informes de los mantenimientos preventivos y correctivos cada vez que se realicen, incluyendo: resumen de actividades; descripción técnica (problema y solución); cambios físicos o de funcionalidad; reporte de incidentes; observaciones y recomendaciones; y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
8	**PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
8.1	El proveedor debe realizar una reunión con el supervisor del contrato o el encargado del GIT de Apoyo Informático para elaborar un plan de trabajo que incluya: planeación de actividades; actualización de firmware; actualización de VIO Server; mantenimientos preventivos; estado actual de discos/NVMe; y estado de conexiones y elementos pasivos (cables, conectores, tomas y adaptadores).
9	**CERTIFICACIONES DE PERSONAL CALIFICADO**

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
9.1	El contratista deberá disponer de personal técnicamente competente para prestar el servicio de soporte y garantía del servidor IBM Power10 (tipo 9105-22A). Para acreditar la idoneidad del personal, deberá contar con al menos un (1) profesional con experiencia en soporte, administración o mantenimiento de infraestructura IBM Power Systems y mínimo tres (3) certificaciones o credenciales técnicas vigentes, expedidas por IBM o equivalentes verificables, relacionadas con las siguientes áreas: • *IBM Certified Advanced Technical Expert – Power Systems, o su equivalente vigente.* • *IBM Certified System Administrator – AIX, o su equivalente vigente.* • *IBM Certified Systems Expert – Virtualization Technical Support for AIX (PowerVM), o su equivalente vigente.* • *IBM Certified Systems Expert – High Availability for AIX, o su equivalente vigente.* La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia de los soportes aportados. La experiencia y las competencias acreditadas deberán ser acordes con el alcance del contrato y las actividades de diagnóstico, atención de incidentes y mantenimiento de la plataforma.
10	**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO – ANS**
10.1	El contratista deberá garantizar un esquema integral de soporte con el fabricante IBM para los servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y sus componentes asociados (HMC, almacenamiento SAN) y su software base (AIX, PowerVM, VIOS). Este esquema deberá incluir: • Cobertura bajo IBM Power Expert Care (Advanced o superior), con sus respectivos componentes de hardware y software (WSU y SWMA). • Atención de incidentes mediante canales telefónicos y virtuales. • Atención en sitio cuando el incidente lo requiera. • Escalamiento técnico al fabricante IBM. • Personal técnico certificado en plataforma IBM Power.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Requerimientos Mínimos Obligatorios</th></tr>
<tr><td></td><td>• Las condiciones detalladas de tiempos de atención y niveles de servicio se establecen en el numeral 10.2.</td></tr>
<tr><td>10.2</td><td>Con el objetivo de garantizar la correcta prestación del servicio, se establecen una serie de acuerdos de nivel de servicio.
La gravedad de una incidencia, problema técnico o solicitud realizada a través de los canales virtuales o telefónicos se determinará asignando un grado de prioridad con base en el siguiente criterio:
<table>
<tr><th>Gravedad</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Severidad 1 (Crítica)</td><td>Indisponibilidad total del sistema o de una funcionalidad crítica en ambiente productivo.</td></tr>
<tr><td>Severidad 2 (Alta)</td><td>Afectación significativa del servicio o funcionalidad crítica, sin indisponibilidad total.</td></tr>
<tr><td>Severidad 3 (Media)</td><td>El sistema se encuentra operativo, pero presenta afectaciones menores.</td></tr>
<tr><td>Severidad 4 (Baja)</td><td>Consultas, solicitudes o incidentes sin impacto crítico en la operación.</td></tr>
</table>
Los acuerdos de nivel de servicio exigidos acorde a la gravedad de las incidencias son los siguientes:
<table>
<tr><th>Severidad de la incidencia</th><th>Tiempo de respuesta</th><th>Tiempo de resolución</th><th>Horario de Atención</th></tr>
<tr><td>1 (Crítica)</td><td>≤ 1 hora</td><td>≤ 4 horas (cuando aplique)</td><td>24x7</td></tr>
<tr><td>2 (Alta)</td><td>≤ 2 horas</td><td>Según diagnóstico</td><td>24x7</td></tr>
<tr><td>3 (Media)</td><td>≤ 4 horas</td><td>Programado</td><td>8x5</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
	4 (Baja) | ≤ 8 horas hábiles | Programado | 8x5 Desplazamiento a sitio: cuando el incidente requiera la presencia del personal técnico de soporte del fabricante en las instalaciones de la CGN en Bogotá D.C., el tiempo de resolución del nivel de gravedad correspondiente se ampliará en cuatro (4) horas. • **Tiempo de respuesta:** tiempo transcurrido desde la notificación por parte del personal de la CGN, por el canal virtual o telefónico, hasta la respuesta del fabricante/contratista (por correo electrónico, teléfono u otro canal). • **Tiempo de resolución:** tiempo que transcurre desde que se produce el diagnóstico hasta que el caso se resuelve y queda restablecido el servicio. • **Día hábil:** lunes a viernes, en el horario laboral de la CGN, excluyendo días festivos en Colombia.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
1.	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA AMBIENTAL ISO 14001**
1.1	El contratista, se compromete a identificar, mitigar y controlar el impacto ambiental que los materiales, bienes o insumos relacionados con la ejecución del objeto contractual tengan sobre el medio ambiente.
1.2	El contratista deberá aplicar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación con la **U.A.E. Contaduría General de la Nación**, y que están implícitas en el sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.
1.3	El contratista deberá contar con los medios adecuados para la recolección y disposición de todos los residuos generados durante la prestación del servicio en las instalaciones de la **U.A.E. Contaduría General de la Nación**. Esto incluye residuos peligrosos, inertes y aquellos asimilables a urbanos cuando su volumen sea significativo, así como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

1.4	En ningún caso, la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a la **U.A.E Contaduría General de la Nación** un costo no previsto en el contrato.
1.5	En caso de ser necesario por el tipo de producto que se maneje, el contratista debe presentar certificación sobre el adecuado manejo y disposición final de los residuos resultantes de sus actividades en la **U.A.E Contaduría General de la Nación**.
1.6	La **U.A.E Contaduría General de la Nación** podrá evaluar periódicamente que el contratista esté realizando la recolección y gestión de los residuos según los sistemas de gestión ambiental.
1.7	El contratista seleccionado debe detallar el proceso de disposición final de suministros o elementos que terminaron su vida útil o el manejo de residuos sólidos que realiza. Si el contratista cuenta con certificación de manejo adecuado de residuos, esta se debe anexar.
2	**ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO ISO 27001**
2.1	El presente anexo define los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio a contratar, en alineación con el SGSI institucional y la norma ISO/IEC 27001:2022, considerando la criticidad de los activos involucrados para la seguridad perimetral y la continuidad operativa.
	El contratista deberá tener en cuenta:
2.2	**Gestión de acceso y autenticación** • El proveedor no tendrá acceso al servidor sin autorización formal. • Los accesos otorgados serán temporales y limitados. Al finalizar la intervención, deberán ser revocados inmediatamente.
2.3	**Acceso Remoto cuando el soporte lo requiera** • Deberá realizarse exclusivamente a través de canales cifrados y mecanismos seguros autorizados por la Entidad • Contar con autorización previa del supervisor del contrato. • No mantenerse habilitado de forma permanente
2.4	**Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)** • Deberán cumplirse con los ANS establecidos en este proceso incluyendo aspectos de seguridad como tiempos de respuesta a incidentes
2.5	**Control de acceso físico** • El ingreso del personal técnico deberá estar previamente autorizado. • Todo el personal deberá portar identificación visible.

	• Se deberá registrar al ingresar a la entidad El acceso a áreas críticas (centros de datos, cuartos técnicos) será restringido y supervisado.
2.6	**Protección de activos de información** • Abstenerse de manipular equipos tecnológicos sin autorización expresa. • Evitar daños a infraestructura tecnológica (servidores, cableado, racks, sistemas eléctricos). Proteger los activos frente a riesgos físicos durante la ejecución del mantenimiento.
2.7	**Gestión de Cambios** • Toda modificación en configuraciones deberá contar con aprobación previa y ser documentada. • Deberán realizarse pruebas de validación que garanticen que no se afecta la operación ni la seguridad. • Mantener respaldo previo a cambios críticos. • Garantizar que las actualizaciones no comprometan la continuidad del servicio. • Reportar los Incidentes atendidos.
2.8	**Gestión de Incidentes de seguridad** • Notificación inmediata a la entidad. • Apoyo en análisis técnico y contención. • Informar la causa raíz. • Proponer acciones correctivas
2.9	**Confidencialidad y Protección de la Información** El contratista deberá: • Firmar acuerdo de confidencialidad. • No copiar ni almacenar información institucional sin autorización. • Cumplir políticas internas de seguridad.
2.10	**Continuidad del servicio** • Coordinar ventanas de mantenimiento con la entidad. • Garantizar que las actividades no afecten la operación de servicios críticos. • Aplicar medidas para evitar interrupciones no autorizadas.
2.11	**Cadena de suministro** • El proveedor deberá garantizar la autenticidad del hardware y software suministrado, asegurando su procedencia de canales oficiales del fabricante y libre de alteraciones o manipulaciones no autorizadas.

2.12	**Registros y evidencias** El contratista deberá entregar: • Informes técnicos de mantenimiento • Registro de actividades realizadas • Evidencias del servicio prestado • Reporte de incidentes (si aplica)
3	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001**
3.1	El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de la norma **ISO 45001:2018**
3.2	Los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.
3.3	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar certificación donde garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**
3.4	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar su reglamento de higiene y seguridad industrial.
3.5	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
4	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015.**
4.1	El contratista debe dar cumplimiento a los principios y requisitos de la Norma ISO 9001:2015, en lo relacionado con la calidad del producto o servicio entregado.
4.2	El contratista deberá garantizar la adecuada planificación, control y seguimiento de las actividades, procurando la mejora continua en la prestación del servicio y la satisfacción de los requerimientos establecidos por la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes y servicios a adquirir se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Servidores de computador de gama alta
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGENCIA TÉCNICA: La vigencia técnica es de un año contado a partir de la finalización de la cobertura actual, cuya fecha de vencimiento es el 29 de noviembre de 2026.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El plazo de entrega del bien o servicio no podrá superar la presente vigencia fiscal.

2.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se ejecutará en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicadas en la Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento, Torre 1 (aire), Piso 15.

2.5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo **2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo** 1 del Decreto 399 del 2021, que hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación, se tiene lo siguiente: "…4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no*

debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración…". De acuerdo con lo anterior, se establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200),** incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo". Así entonces, para realizar el documento de análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" disponible en Manuales de la página web de dicha agencia.

Es de anotar que, dentro de las actividades realizadas en el estudio de mercado, se consultó los diferentes Acuerdos Marcos Precios existentes en la Agencia Colombia Compra Eficiente; sin embargo, en los catálogos de bienes y servicios de los acuerdos marcos precio no se encontró productos y servicios de similares características.

De este modo, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolló el ***ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR****, a continuación se presenta el consolidado del estudio del mercado realizado en dicho análisis: (se anexa el documento con el consolidado conforme al estudio del sector).*

Por tanto, y tomando el valor promedio de las DOS cotizaciones, se estima que el valor del presente proceso será de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS**

DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200), incluidos la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos implícitos en la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Renovación de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	INTERMILLENIUM	PROFESIONAL SERVICES	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Adquisición de Garantía por (1) un año para IBM Power10 9105 - 22A, SN: 7887AF1	1	$ 59.700.000	$ 51.060.000	$ 55.380.000
		SUB-TOTAL	$ 59.700.000	$ 51.060.000	$ 55.380.000
		I.V.A. 19 %	$ 11.343.000	$ 9.701.400	$ 10.522.200
		TOTAL	**$ 71.043.000**	**$ 60.761.400**	**$ 65.902.200**

2.5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

2.5.2. OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL.

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

Número: 16126
Fecha de Expedición: 13/10/2026
Valor: $65.902.200,00

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	
GASTOS DE INVERSIÓN:	X
OBJETO DE GASTO: **Nombre del proyecto:** "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" **Objetivo:** "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN" **Producto:** "Servicios tecnológicos" **Actividades:** "Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad"	C-1399-1000-4-803001-1399065-02

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la U.A.E Contaduría General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de **2026**, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200).**

2.6. FORMA DE PAGO

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

Se realizará el pago de la siguiente manera:

Un único pago del 100% a la entrega del soporte y garantía del servidor y los documentos que avalen la garantía objeto del presente proceso de contratación donde

se anexe adicionalmente el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista.

2.7. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este pliego de condiciones, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
e) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
f) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
g) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
h) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
i) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de

Liquidación.

l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

m) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

n) Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.

*o) Suscribir el **ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, **ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD** y **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.*

p) Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.

- *Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.*
- *Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.*
- *Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.*

q) El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y prestar los servicios descritos en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a la U.A.E Contaduría General de

la Nación.
2. Entregar el documento de garantía del servidor, suscrito por el fabricante o de su canal autorizado, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia actual de la garantía.
3. Atender y solucionar las incidencias y solicitudes técnicas dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y de acuerdo con la prioridad de cada caso.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos durante la vigencia de la garantía, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.
5. Garantizar la disponibilidad y continuidad de la garantía y soporte del servidor durante la vigencia técnica, incluyendo el suministro y reemplazo de partes o componentes que se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.
6. Entregar los soportes y documentos que acrediten la garantía y soporte, incluyendo informes de atención, mantenimientos realizados, diagnóstico y solución de incidentes, cuando aplique.
7. Cumplir con las políticas y requisitos de seguridad de la información de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, relacionados con la ejecución del contrato y con el acceso a la infraestructura tecnológica de la entidad.

2.2. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la Contaduría son las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3. IMPUESTOS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del futuro contrato serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección está sometido a la ley colombiana y, en especial, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o afines. En lo no previsto en esta norma y en cuanto fueren compatibles, se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones comerciales y civiles.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> **"Art. 2º-** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. (…)
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
> …
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Adicionalmente, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE

LA NACIÓN tiene un presupuesto de $33.249.000.000, equivalente a 23.357 SMMLV (SMMLV: $1.423.500), por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 280 SMMLV, es decir, hasta $398.580.000, para la vigencia 2025.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, para el presente caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, supera la mínima cuantía, cuyo valor es hasta $ 39.858.000, pero NO sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, cuyo valor es hasta $398.580.000, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

- **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:**

"(….) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

Por lo anterior y en atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, la modalidad de selección que debe ser aplicada en este caso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el ánimo de escoger la oferta más favorable para la Entidad de conformidad con las normas de la contratación estatal, esta modalidad será la adecuada, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidad

técnica, operacional y financiera, capaz de cumplir con el contrato acorde a los requerimientos de la Entidad.

4.3. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, la entidad pública contratante tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, ésta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Organismo con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad.

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la U.A.E. Contaduría General de la Nación verificará los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios dentro de la etapa de habilitación y evaluación de ofertas y/o propuestas. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA y/o propuesta.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: A. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; B. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta;

y C. cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Para la evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

1) La U.A.E. Contaduría General de la Nación practicará un examen a las propuestas recibidas para efectos de determinar si son admisibles, o si, en el evento de no serlo en principio; hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones.
2) Si hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones, se solicitará lo pertinente al proponente, concediéndole un plazo para ello.
3) A las propuestas admisibles se les efectuará un chequeo aritmético completo. La U.A.E. Contaduría General de la Nación, tendrá como valor de la propuesta el que resulte de esta revisión aritmética.
4) A las propuestas admisibles se le someterá a una evaluación de acuerdo con los factores de evaluación previstos en estos pliegos de condiciones.
5) El Comité Asesor Evaluador elaborará un informe sobre dicha evaluación que contendrá un orden de elegibilidad o la recomendación para declarar desierto el procedimiento de selección.

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto -Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que se encuentran inscritos en los códigos correspondientes al proceso de selección y de acuerdo con la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - "UNSPSC".

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
30/06/2026	MAN01-FOR13	05	*48* de *102*

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Comentado [LVSM1]: *El cuadro resumen de requisitos habilitantes no incluye la CAPACIDAD TÉCNICA (certificado IBM, numeral 4.3.6), aunque sí es un requisito habilitante. Agregar la fila "CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITADO / NO HABILITADO". Igual ajuste en los párrafos de "Evaluación de las propuestas" que enumeran los aspectos verificados.*

Una vez la entidad, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Estos requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

El Comité Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La entidad pública podrá solicitar de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, la no subsanación o la subsanación incorrecta de la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

4.3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la futura contratación.

a) Carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
b) Oferta económica debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
c) Documento de Conformidad del Consorcio o Unión temporal de ser el caso
d) Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Legal Idóneo (no mayor a calendario).
e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
f) Se debe anexar fotocopia de la libreta militar y/o Certificado que defina situación militar del proponente o representante legal varón mayor de 18 años y menor de 50 años.
g) Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) (persona jurídica o natural según sea el caso) debidamente diligenciada.
h) Garantía seriedad de la oferta. Se debe tener en cuenta lo expresado en el artículo 5° parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.
i) Representación de Personas Jurídicas Extranjeras de ser el caso.
j) Registro Único de Proponentes – RUP (no mayor a 30 días calendario).
k) Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
l) Certificación de Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

certificado de antecedentes Judiciales (Policía) y certificado de medidas correctivas (Policía) del representante legal y de la empresa según el caso.

m) Certificado de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.
n) RUT actualizado del proponente.
o) Compromiso Anticorrupción.

Nota 1: La U.A.E. Contaduría General de la Nación revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el documento presentado en el literal m) de este numeral.

Nota 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar los documentos mencionados anteriormente, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Nota 3: En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

Nota 4: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 "Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización **de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización **no es procedente para los documentos privados**. (…)". Negrilla fuera de texto.

4.3.1.1.1. Carta de presentación

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

4.3.1.1.2. Representación legal

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección, o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL vigente expedido por la Cámara de Comercio en el que

conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente presentará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Nota: En el evento que el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no contemple la información de Representación Legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el PROPONENTE deberá aportar el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes O DOCUMENTO EQUIVALENTE según sea el caso, donde conste dicha información.

4.3.1.1.2.1. Representación legal personas jurídicas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.3.1.2. Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al

castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

4.3.1.3. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos

efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.3.1.4. Consorcios y uniones temporales

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este procedimiento de selección, deberá aportar el RUP y/o el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras. De igual forma el objeto de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal debe tener relación con el objeto a contratar dentro de este proceso de selección.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas, en el contrato a celebrar con la U.A.E. Contaduría General de la Nación, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando, a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Deberá aportarse en la propuesta el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. De no hacerse esto último, se considerará que la participación se realiza en calidad de Consorcio.

c) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser por el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta, el plazo de ejecución del contrato, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección.
d) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
e) Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
f) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran salvo que la U.A.E. Contaduría General de la Nación lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4.3.1.5. Requisitos adicionales en las personas naturales

En caso de presentarse a la presente selección una persona natural con establecimiento de comercio inscrito en la Cámara de Comercio o entidad Competente, además de los requisitos que le son exigibles tanto a las personas naturales como jurídicas según la ley y el presente pliego de condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS
1	Certificado de Responsables Fiscales Vigente (Contraloría)
2	Antecedentes Disciplinarios Vigente (Procuraduría)
3	Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas (Policía)
4	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
5	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
6	Registro Único Tributario (DIAN)
7	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días
8	Fotocopia cédula de ciudadanía
9	Fotocopia tarjeta profesional (en los casos requeridos)

10	Se debe anexar fotocopia de la libreta militar y/o Certificado que defina situación militar del proponente o representante legal varón mayor de 18 años y menor de 50 años.

4.3.1.6 Certificación cumplimiento sobre obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, articulo 23 ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

4.3.1.7 Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según sea el caso.

4.3.1.8 Fotocopia libreta militar representante legal

Se debe anexar fotocopia de la libreta militar del proponente o representante legal varón mayor de 18 años y menor de 50 años.

4.3.1.9 Verificación de no incursión en el boletín de responsables fiscales

El Art. 60 de la ley 610 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAE Contaduría General de la Nación, en la página oficial de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.co verificará en el último boletín de responsables fiscales que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, de hallarse reportado (s) deberán acreditar en su oferta, la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

En el evento en que la certificación o constancia de solicitud requerida no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido para tal fin por la UAE Contaduría General de la Nación.

4.3.1.10. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia (artículo 183 del Código Nacional de Policía), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
El proponente podrá anexar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.3.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la

obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta **será rechazada**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Lo anterior de conformidad con el art. 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011.

4.3.1.12 Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

4.3.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.1.14 Otros documentos necesarios.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA

La OFERTA deberá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la

UAE Contaduría General de la Nación efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

B) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La OFERTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

La OFERTA deberá acompañarse del Formato de Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado (Anexo No 3).

D) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento (Anexo nro. 7).

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la U.A.E CGN, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento

en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, la moral y/o las buenas costumbres.

A. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.

La referida declaración deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa:

- Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica.
- Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica.
- Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección.
- Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.

La omisión en la presentación de esta declaración dentro del término señalado será causal de rechazo de la propuesta, por cuanto se considera una obligación legal de obligatorio cumplimiento en aras de garantizar la transparencia y la libre concurrencia del proceso contractual.

Nota: Se entenderá por "situación de control" aquella definida en el artículo 260 del Código de Comercio, y por "grupo empresarial", el regulado en el artículo 261 del mismo estatuto.

4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.2.1. EXPERIENCIA SOLICITADA:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo TRES (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 37,64 SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual del presente proceso; específicamente, en servidores con arquitectura de la serie IBM Power, y estar registrados cada uno en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43211500	Servidores de computador de gama alta
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si todos sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

4.3.2.2. Criterios diferenciales Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto en mención.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector, la Entidad determinó que la acreditación del requisito habilitante de experiencia se verificará únicamente con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, los proponentes que acrediten su condición de empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres, de conformidad con las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y/o que tengan la calidad de MIPYMES, podrán acreditar la experiencia requerida mediante hasta cuatro (4) contratos, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial, siempre que en su objeto y/o alcance y/o actividades comprendan la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP renovado y en firme, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.2.3. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad. - Decreto 0287 de 2026.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (04) contratos** registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme a lo señalado en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

NOTA 1: Para la experiencia acreditada por Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad se aplicarán las mismas condiciones respecto de los códigos UNSPSC que fueron dispuestos en el acápite anterior para la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.2.4. Condiciones de la experiencia exigida

La experiencia a la que se refiere este numeral se verificará en el RUP; sin embargo, teniendo en cuenta que hay información que no es posible verificar en el certificado, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de

participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- *Constancia de porcentaje de ejecución y del recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato que se acredite como experiencia.*

El proponente podrá aportar en su propuesta copia de los contratos o actas de liquidación, y así mismo, la UAE - CGN podrá solicitar esta documentación para verificar la información requerida en este numeral.

NOTA: La U.A.E. Contaduría General de la Nación podrá verificar las certificaciones con la entidad emisora.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para las personas jurídicas que cuenten con menos de 3 años de constituidas, por disposición del numeral 2.5 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "Información para inscripción, renovación o actualización numeral", el interesado podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
Para estos casos además del RUP, deberá adjuntarse un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa y la fecha de su constitución.

Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la

experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Nota: En caso de subcontratos y con el propósito de ampliar la información contenida en el registro único de proponentes, el equipo evaluador podrá requerir información adicional.

4.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

4.3.3.1 Indicadores financieros

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,97
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual	61%
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,84

4.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual	8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual	4%

La U.A.E Contaduría General de la Nación constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2025.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor

total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.3.5. ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar el anexo No.2 donde acepta las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - *CAPACIDAD TÉCNICA*

4.4.1. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR ESTE SERVICIO:

Con el fin de garantizar la prestación de un servicio adecuado y especializado, el oferente deberá acreditar, mediante certificación o documento expedido por IBM, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, su condición de Business Partner o socio autorizado vigente, en estado activo dentro del programa de aliados del fabricante (IBM Partner Plus o el que haga sus veces), en el cual se evidencie que se encuentra facultado para la venta, distribución y comercialización del servicio de suscripción y soporte de la familia de productos de hardware (HW) y software (SW) de marca IBM.

Adicionalmente, el oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de los servicios sobre dicha infraestructura, lo cual podrá acreditarse mediante las certificaciones/credenciales técnicas vigentes de su personal (tales como *IBM Certified Systems Administrator*, *IBM Certified Technical Specialist* o equivalentes), así como mediante experiencia comprobada en implementación, soporte y mantenimiento de la plataforma objeto del contrato.

La ausencia de éste requisito, traerá como consecuencia el rechazo de la propuesta.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

Los criterios de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTAJE MAXIMO)
Factor económico	30
Factor técnico	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACION (PUNTAJE MAXIMO)
PUNTAJE ADICIONAL- Decreto 1860 de 2021	
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0,25%)	0.25
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0,25%)	0.25

Nota: De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 el cual indica que: "Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.1. FACTOR ECONÓMICO. TREINTA (30) PUNTOS

El Proponente deberá presentar la Propuesta Económica respecto de la totalidad de ítems descritos en el respectivo anexo.

A partir del valor de las ofertas, se asignará máximo 30 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. Los métodos serán los siguientes:

a) Mediana con valor absoluto
b) Media geométrica
c) Media aritmética baja
d) Menor valor.

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web) que rija el día hábil siguiente a la fecha indicada en el cronograma para llevar a cabo el cierre y presentación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con Valor Absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_{\text{Me}} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_{\text{Me}}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\dfrac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad 30 \\ * \left(1 - \left(\dfrac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La descripción de cada método será la descrita en el manual que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado el formato de propuesta económica (Anexo No. 4) del presente pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b) Se deberá ofertar el valor total incluido el I.V.A. (si a ello hubiere lugar). Este valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del presente proceso, la prestación de los servicios y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5.2. FACTOR TÉCNICO. SESENTA (60) PUNTOS

Será evaluado el proponente en un máximo de 60 puntos y, para este aspecto, se tendrá en cuenta, además de que cumpla a cabalidad con todos los ítems de las especificaciones técnicas, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El oferente que, sin costo adicional para la entidad, ofrezca una bolsa de treinta (30) horas o más de servicios especializados para el servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), con una vigencia de un (1) año, obtendrá 30 puntos. **Nota:** El oferente deberá presentar con su oferta un documento firmado por el representante legal donde indique las horas de servicios especializados adicionales ofrecidos, los cuales serán sin costo para la entidad y adicionales a las obligaciones contractuales.	30
Se otorgarán treinta (30) puntos al oferente que, sin costo adicional para la entidad, ofrezca una capacitación técnica de mínimo 20 horas para un mínimo de 2 funcionarios, sobre administración y monitoreo de la plataforma IBM Power Systems (Power10), durante la vigencia de la garantía. La capacitación deberá cubrir como mínimo: arquitectura y administración de HMC, virtualización PowerVM, administración del sistema operativo de las particiones,	30

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
monitoreo, análisis de logs y eventos, gestión de firmware. La capacitación deberá ser dictada por personal certificado en la tecnología, e incluir material, componente práctico y certificado de asistencia. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se ofrezca dicho servicio. **Nota:** El oferente deberá presentar con su oferta certificación firmada por el representante legal en el que se comprometa a ejecutar la capacitación conforme a las condiciones del pliego.	

5.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	10
Total máximo puntaje	**10**

5.3.1. SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

5.3.2. PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este

formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021(PUNTAJE MÁXIMO 0,25%)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de

funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 (PUNTAJE MÁXIMO 0,25%)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.6.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.6.2. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

5.6.3. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la

condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

5.6.4. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

5.6.5. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina

del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

5.6.6. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

5.6.7. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.6.8. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

5.6.9. CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad

de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

5.6.10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

5.6.11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

5.6.12. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las

balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Cuando la garantía de seriedad contenga errores como: nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no anexar las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicitará al proponente subsanar.

6.2. OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Entidad, conforme a la matriz de riesgos realizada de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, adjunta en el **ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de

las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato	Durante la ejecución del contrato, la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a. Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;

b. Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la U.A.E Contaduría General de la Nación haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previstas en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios derivados del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las

acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

3.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1) Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1) debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.
2) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
4) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la Entidad solicite, dentro del término concedido por la Entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
5) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones y en el cronograma del SECOP II.
7) Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
8) Cuando no se presente la propuesta económica o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos.
9) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
10) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.

11) Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
12) Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
13) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
14) Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
15) Cuando la CGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16) Cuando la UAE CGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17) Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
18) Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
19) La no presentación del **ANEXO 4 "OFERTA ECONÓMICA"** con la oferta o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
20) Cuando el valor de la oferta económica se considere artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la UAE CGN considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
21) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios.
22) Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas.
23) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren expresamente señaladas a lo largo del presente Pliego de Condiciones.

24) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: Serán causales de rechazo todo lo anterior, sin el perjuicio del derecho que tienen los proponentes a subsanar los documentos que tengan esta naturaleza.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Contaduría General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto de la U.A.E. Contaduría General de la Nación no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Bienes y servicios $435.580.321 COP Servicios de construcción $28.620.713.796 COP	No	No	N/A	No
Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	Bienes y servicios $746.344.157 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	No	No	N/A	No
Estados Unidos	Si	Bienes y servicios $436.349.451 COP	No	No	N/A	No

			Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP				
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	No	No	N/A	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	No	No	N/A	No
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	No	No	N/A	No
	México		Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $44.095.402.983 COP				
	Perú		Bienes y servicios $544.832.673 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP				
Corea		Si	Bienes y servicios $401.000.000 COP Servicios de construcción $28.670.000.000 COP	No	No	N/A	No
Estados Unidos Mexicanos		Si	Bienes y servicios $391.900.299 COP Servicios de construcción $50.947.068.122 COP	No	No	N/A	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $696.380.112 COP Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP	No	No	N/A	No
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $696.380.112 COP	No	No	N/A	No

			Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP				
Israel		Si	Bienes 130.000 DEG Servicios 130.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	No	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	"Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal "	Si	No	N/A	Si
	Guatemala	Si					
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	"Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación"	Si	No	N/A	Si

El proceso SÍ está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación se ajusta al umbral establecido en algunos de los acuerdos comerciales. De acuerdo con el manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente[1], este proceso de contratación estaría cubierto por la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

[1] Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
PROCEDIMIENTO:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
30/06/2026	MAN01-FOR13	05	*98* de *102*

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación al Proponente ubicado en el primer puesto, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto se aparte de la recomendación del comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo a la U.A.E. Contaduría General de la Nación y al adjudicatario.

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

11.1. SUPERVISIÓN

Debido al contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el coordinador del GIT de Apoyo Informático, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11.2. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

11.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que la entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

11.4. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la entidad, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

11.5. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

11.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las pólizas y acreditar el cumplimiento al sistema general de seguridad social.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del contrato en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad.

Para efectos de este acuerdo la U.A.E. Contaduría General de la Nación define como información confidencial:

1) La información, infraestructura de cómputo y de comunicaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.
2) Las bases de datos que contienen la información reportada en los sistemas de información.
3) Parámetros y configuraciones que, de ser usadas en contra de la plataforma, afectarían la operación de la Entidad.
4) Integridad de la información de la Entidad.
5) Información controlada como acceso a equipos, contraseñas, direccionamiento.
6) Las copias de respaldo. Uso de software para la infraestructura e información de la Entidad.
7) Ingreso a la red de la Entidad.
8) Datos personales y direcciones de correo institucionales y usuarios externos que puedan ser susceptible a ataques.
9) Acceso no autorizado a la infraestructura de la Entidad.

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General
Ordenador del Gasto

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Abogado contratista GIT SGAF
Revisó: Laura Valentina Sanin Morales – Coordinadora GIT SGAF